

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00779-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que el ejecutado figure en ellos.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Banco de Bogotá S.A. contra Andrés Felipe Franco Valencia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00779-00.

El escrito de demanda cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 709 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago tal como lo considera legal el Despacho teniendo en cuenta que en el acápite de pretensiones se solicita librar mandamiento de pago por la suma de \$13.784.680 por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré número 657977131, no obstante, el Despacho advierte que esta suma contiene tanto el saldo insoluto como las cuotas en mora, pues así lo expone el ejecutante en el acápite de hechos y se verifica en el documento de proyección del crédito, por lo que se libraré mandamiento por la suma de \$10.868.011 por concepto del capital acelerado del pagaré número 657977131.

Además en las pretensiones, específicamente en el cuadro que relaciona las cuotas vencidas de la obligación contenida en el pagare número 657977131, se registran 8 cuotas vencidas, sin embargo, el Despacho evidencia que se trata de un error de transcripción pues la octava cuota contiene los mismos datos de la primera y tanto del acápite de hechos como del documento de proyección del crédito se desprende que lo ejecutado son 7 cuotas con vencimiento en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra Andrés Felipe Franco Valencia identificado con cédula de ciudadanía 75.102.276 y a favor de Banco de Bogotá S.A. identificado con Nit. 860.002.964-4 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas que se relacionan en el siguiente cuadro por concepto de cuotas pendientes de pago, las cuales incluyen capital e intereses remuneratorios, con base en el pagare número 657977131.

<b>CUOTA DE CAPITAL</b>	<b>INTERESES REMUNERATORIOS</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
\$ 416.667	\$182.827	26/04/2023
\$ 416.667	\$248.295	26/05/2023
\$ 416.667	\$264.617	26/06/2023
\$ 416.667	\$261.670	26/07/2023
\$ 416.667	\$276.016	26/08/2023
\$ 416.667	\$280.513	26/09/2023
\$ 416.667	\$200.472	26/10/2023

1.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 27 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

1.2 DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS (\$10.868.011) por concepto del capital acelerado, desde la presentación de la demanda 10 de noviembre de 2023, del pagaré número 657977131.

1.3 Por los intereses de mora del capital contenido en el punto 1.2, causados desde la presentación de la demanda (10 de noviembre de 2023) y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago contra Andrés Felipe Franco Valencia identificado con cédula de ciudadanía 75.102.276 y a favor de Banco de Bogotá S.A.

identificado con Nit. 860.002.964-4 por las siguientes sumas de dinero:

2. OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$89.668.503) por concepto del capital del pagaré número 75102276 exigible desde 05 de octubre de 2023.

2.1 SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS (\$7.683.105) por concepto de intereses contenidos en el pagaré número 75102276 exigible desde 05 de octubre de 2023.

2.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el punto 2, causados desde el 06 de octubre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

CUARTO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. 158.462 del CSJ, para representar los intereses del ejecutante conforme con el poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03409c966f164491f4839b4ce11999cdf3be5051135d9b1b91f19e4e5aa10b7**

Documento generado en 21/11/2023 11:54:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**